

ma^{or} de la expres. Villa, y enmarcho de las q. por
 el testam. Cerrado q. otorgaron en la d. Maria Carrero
 Boca, y D. Joseph Carrero Boca hermanos, Eneldia de in
 te y siete de Nov. del año pasado de mill setec. Cmg. y
 siete, bajo decima dispoz. fallecieron, Cuyo testam. fue
 abierto con la solemnidad de dno. Eneldia diez de febrero
 deste pres. año por ante Joseph Rodrig. Franco mi
 es. pu. del m. y Mullones de la nombrada Villa, en
 haura Instruida por su Unica y Unibersal heredero
 de todos sus bienes mediante no tener los foreros Co
 mo Contrava de testam. dade Eneldia dos años ^{me} _{pro.}
 pasado del que con el título inserto de here presen
 raz. por bñ parte Enel mi Consejo de la dñe su
 plicandome q. en su virtud se despachare título
 en bñ Cauera de la Propiedad es mencionada o
 ficio Contoda las facultades, y preeminencias
 q. en el preinserto se contienen, o como lam
 Mexi. fuere. Log. Dño por los dño mi Consejo
 Conto que en su Varon vedijo por el q. hace o
 ficio de mi fiscal, lo Etenido, y tengo por bien
 y aora que ello esta mi Carta. Salag. atendiend
 do bñ suficiencia, y abilidad, y los verbales
 q. hauer echo ami, y ala dña can de Santhago,
 y espero q. aora, mi voluntad es que aora, y de
 aqui adelante tengan la Propiedad de la ^{nia tua} es. ff. e
 de num. de la defienda Villa de Zepin Contoda
 las honrras, Graug, y preeminencias q. en el titu
 lo Enesta mi Carta inserto, van expresadas. y
 mando al Consejo. Justi. y Regim. Cau. esu
 deos oficiales, y hombres buenos de la expres.

